

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL 17.3.2026 **Ternas elección de los comisarios**

PUNTO SEIS DE LA AGENDA | Designar a los comisarios principales y sus suplentes para el período 2026-2027 y fijarles su remuneración

Conforme a lo establecido en la normativa en materia de emisión de valores, la Junta Directiva presenta las siguientes ternas para la elección por la Asamblea de Accionistas de dos comisarios principales y dos comisarios suplentes, como sigue:

(a) Terna para la elección del primer Comisario Principal: Santos Rojas, CPC n.º 1.810; Gaudencio Ocanto, CPC n.º 3.441; y Samuel Rojas Medina, CPC n.º 34.235.

(b) Terna para la elección del segundo Comisario Principal: José Gregorio Hernández, CPC n.º 16.115; Simón Eduardo Rojas, CPC n.º 39.755; y Angelantonio Ocanto, CPC n.º 32.412.

(c) Terna para la elección del primer Comisario Suplente: José Luis Varela Suárez, CPC n.º 38.993; Angelantonio Ocanto, CPC n.º 32.412; y Samuel Rojas Medina, CPC n.º 34.235.

(d) Terna para la elección del segundo Comisario Suplente: José Manganelli, CPC n.º 4.296; Simón Eduardo Rojas, CPC N.º 39.755; y Gaudencio Ocanto, CPC N.º 3.441.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19, sección II, numeral 4, del Reglamento de Régimen Interno de la Junta Directiva, esta aprobó la propuesta que le fue sometida a consideración por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones sobre la ratificación de los criterios que deben imperar, en apego a la normativa legal vigente, en cuanto a la elección y remuneración de los comisarios, como sigue: ser profesional egresado de una universidad venezolana en Economía, Contaduría Pública o Administración; de reconocida trayectoria personal y profesional en asuntos financieros y mercantiles; inscrito en el respectivo Colegio profesional y ante la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario y, de ser necesario, ante la Superintendencia Nacional de Valores. Su actuación estará enmarcada en los principios de buen gobierno corporativo y en la normativa legal vigente y no podrán ser integrantes de la Junta Directiva o empleados del banco, ni parientes de alguno de los trabajadores del banco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni cónyuges. Tales criterios son aplicables, en cuanto a su elegibilidad, a los profesionales que forman parte de las ternas propuestas.

En materia de remuneración, esta deberá estar acorde con la dimensión del banco y con el mercado financiero, revisable anualmente al momento de su elección por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, sin perjuicio de la posibilidad, dependiendo de la evolución del mercado y las variables de inflación, de que esta sea ajustada para el segundo semestre del año por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones.